

DIARIO OFICIAL 46.624
Bogotá, D. C., jueves 10 de mayo de 2007

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

RESOLUCION NUMERO 0063 DE 2007

(marzo 30)

por la cual se establece un periodo de transición para la aplicación de la Norma NTC/ISO/IEC 17025:2005 por parte de los laboratorios ambientales acreditados e interesados en el proceso de acreditación ante el Ideam.

El Director General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1277 de 1994, Decreto 1600 de 1994 y Decreto 291 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993, artículo 17, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales;

Que de acuerdo con el Decreto 1600 de 1994, artículo 5°, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam, es la institución competente para establecer los sistemas de referencia para el sistema de acreditación e intercalibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos fisicoquímicos y bióticos del medio ambiente en toda la República de Colombia;

Que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 5°, del Decreto 1600 de 1994, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado por el Ideam;

Que mediante la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones 0059 de 2000 y 0079 de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso;

Que según el artículo 15 del Decreto 291 de 2004, corresponde al Ideam, a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables;

Que el 15 de mayo de 2005, el comité de evaluación de la conformidad de ISO/CAS-CO preparó y emitió una nueva versión de la Norma Internacional ISO/IEC 17025 la cual fue aprobada y adoptada como norma técnica colombiana por el Instituto Colombiano de Normas; Técnicas Icontec el 26 de octubre de 2005 bajo la denominación NTC-ISO/IEC 17025:2005 y cuya versión sustituye y anula la NTC-ISO/IEC 17025:2001;

Que la norma NTC-ISO/IEC 17025:2005, incorporó algunas funciones de la alta dirección, servicio al cliente, personal y aseguramiento de la calidad de los resultados de ensayos y calibraciones. En concreto los siguientes:

4.1 Organización: se adicionan los numerales 4.1.5K y 4.1.6

4.2 Sistema de Gestión: se adicionan los numerales 4.2.3; 4.2.4; 4.2.7

4.7 Servicio al cliente: se adiciona el numeral 4.7.2

4.10 Mejora: es un requisito nuevo

5.2 Personal: Se adiciona la evaluación de la eficacia de las actividades de capacitación del personal en el numeral 5.2.2

5.9 Aseguramiento de la calidad de los resultados de ensayo y calibración: Se adiciona el numeral 5.9.2;

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario que los laboratorios ambientales interesados en la acreditación ante el Ideam ajusten sus Sistemas de Calidad a los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2005;

Que mediante Memorando 2007IE 4170 del 22 de marzo de 2007, el doctor Ricardo José Lozano Picón, Subdirector de Estudios Ambientales, remitió a la Oficina Asesora Jurídica las consideraciones técnicas necesarias para la elaboración y suscripción de la presente resolución;

Que por lo expuesto en la parte considerativa, el Director General del Instituto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer un período de transición para los laboratorios ambientales acreditados y en proceso de acreditación que ya hayan sido evaluados “in situ”, para realizar los ajustes necesarios en la implementación y documentación del Sistema de Calidad bajo los lineamientos de la nueva versión de la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2005, el cual vence el 31 de octubre de 2007.

Artículo 2°. A partir de la fecha de la publicación de la presente resolución, los demás laboratorios ambientales interesados en el proceso de acreditación ante el Ideam deberán implementar su Sistema de Calidad bajo los lineamientos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2005 para su evaluación y acreditación.

Artículo 3°. El representante legal del laboratorio acreditado deberá enviar al Ideam el manual de calidad, procedimientos y registros asociados como prueba de los ajustes e implementación y alineación de los Sistemas de Calidad de los laboratorios a la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2005, para tal efecto deberá incluir los numerales relacionados a continuación que se reflejarán en el Manual y/o documentos asociados:

4.1 Organización: se adicionan los numerales 4.1.5K y 4.1.6

4.2 Sistema de Gestión: se adicionan los numerales 4.2.3; 4.2.4; 4.2.7

4.7 Servicio al cliente: se adiciona el numeral 4.7.2

4.10 Mejora: es un requisito nuevo

5.2 Personal: Se adiciona la evaluación de la eficacia de las actividades de capacitación del

personal en el numeral 5.2.2

5.9 Aseguramiento de la calidad de los resultados de ensayo y calibración: Se adiciona el numeral 5.9.2

Artículo 4°. La conformidad respecto a los ajustes en la implementación y documentación del Sistema de Calidad bajo los lineamientos de la nueva versión de la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2005, será otorgada por el Ideam mediante una resolución que así lo acredite.

Artículo 5°. En el evento que un Laboratorio Ambiental Acreditado por el Ideam no acate o incumpla lo dispuesto en la presente resolución, será sancionado con la suspensión de la acreditación de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 6° de la Resolución 0176 de 2003.

Artículo 6°. Ordénese la remisión de copia de la presente resolución al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para su conocimiento, a la Oficina de Informática del Ideam, para su divulgación en la página web del Instituto, a cada uno de los laboratorios acreditados y en proceso de acreditación y al Grupo de Documentación, Archivo y Correspondencia del Ideam, con el fin de que repose en la biblioteca como documento de consulta.

Artículo 7°. Ordénese la publicación del presente acto administrativo en el *Diario Oficial*.

Artículo 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.
Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de marzo de 2007.

El Director General,

Carlos Costa Posada.
(C.F.)